



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO CONSISTENTE EN UN REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE ADMISIÓN DE MIEMBROS Y SOCIOS DE EURES EN ESPAÑA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 15 de octubre de 2018 hasta el día 29 de octubre de 2018, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

### **1.- Antecedentes de la norma.**

El Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, relativo a una red europea de servicios de empleo (EURES), al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº. 492/2011 y (UE) nº. 1296/2013, establece un marco de cooperación para facilitar el ejercicio de la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión, de conformidad con el artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El Reglamento destaca que, desde su inicio en 1994, EURES ha constituido una red de cooperación entre la Comisión y los Servicios Públicos de Empleo, SPE, para facilitar información, asesoramiento y contratación o colocación a los trabajadores y empresarios, así como a cualquier ciudadano de la Unión que desee beneficiarse del principio de la libre circulación de los trabajadores, a través de su red humana y de las herramientas disponibles en el portal europeo de la movilidad profesional (portal EURES).



Así mismo el Reglamento EURES establece que es necesario que los servicios de apoyo y el intercambio de información sobre la movilidad laboral y el equilibrio entre oferta y demanda de empleo dentro de la Unión se lleven a cabo de forma más coherente. Procede, por consiguiente, restablecer y reorganizar la Red EURES como parte de un marco normativo revisado.

La aparición de toda una serie de servicios de empleo privados induce a pensar que es necesario un esfuerzo concertado por parte de la Comisión y de los Estados miembros para ampliar la Red EURES más allá de los Servicios Públicos de Empleo, como principal instrumento de la Unión para prestar servicios de contratación en su interior.

Con posterioridad al Reglamento EURES, se publica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1255 de la Comisión, de 11 de julio de 2017, relativa a un modelo de descripción de los sistemas y procedimientos nacionales para la admisión de organizaciones como miembros y socios de EURES. En su artículo 2.2 establece que, en lo que concierne a los sistemas de admisión, cada Estado miembro cumplirá las siguientes funciones: tramitar y evaluar las solicitudes para convertirse en miembro o socio de EURES; tomar las decisiones sobre la aprobación o desestimación de tales solicitudes y sobre el revocamiento de las admisiones; tramitar y resolver las reclamaciones y proporcionar vías de recurso contra tales resoluciones; supervisar el cumplimiento por parte de los miembros y socios de EURES del sistema nacional de admisión, así como de las obligaciones establecidas en el Reglamento EURES.

Se establece así por la normativa comunitaria los aspectos que ha de contemplar el sistema de admisión de miembros y socios de EURES y el procedimiento para ello, lo que conlleva, dentro del ordenamiento jurídico español, el establecimiento de un régimen de autorización para la admisión de miembros y socios de EURES, entre los que podrán estar los agentes sociales, mediante el Real Decreto que aquí se propone elaborar, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Los miembros de EURES han de cumplir todas las tareas contempladas en el Reglamento EURES relativas a contribuir al conjunto de ofertas de empleo, contribuir al conjunto de demandas de empleo y de currículos (CV) y prestar servicios de apoyo a trabajadores y empresarios y, además, ser agencia de empleo. Para los socios de EURES no será precisa su constitución previa como agencias de colocación.

Por otro lado, se derogaría el Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción “Tu Trabajo EURES-FSE”.



## **2.- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

En el Reglamento EURES se establece que sin dilaciones indebidas, y a más tardar el 13 de mayo de 2018, cada Estado miembro habrá establecido un sistema para la admisión de organizaciones como miembros y socios de EURES, con el objeto de supervisar sus actividades y comprobar que respetan la legislación vigente a la hora de aplicar el Reglamento EURES y, en caso de necesidad, revocar su admisión.

Es preciso, por tanto, proceder a la aprobación de la norma, con rango de real decreto, que establezca y regule el sistema para la admisión de organizaciones como miembros y socios de EURES en España

Este sistema deberá ser transparente, proporcionado, respetará los principios de igualdad de trato a las organizaciones solicitantes y las garantías procesales y proporcionará vías de recurso suficientes para que la protección jurídica sea eficaz.

Por su parte, la derogación del Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción “Tu Trabajo EURES-FSE”, supondría evitar duplicidades en programas de ayudas, pues en la actualidad, existiendo otros programas de ayudas financiados por la Comisión Europea, la existencia del citado Real Decreto resulta en una reserva de presupuesto innecesaria y gasto poco eficiente.

## **3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Una composición más amplia de la Red EURES, aunando en una misma red a los Servicios Públicos de Empleo con otras entidades del sector privado, representaría una serie de ventajas sociales, económicas y financieras y podría además contribuir a generar formas innovadoras de aprendizaje y cooperación, incluidas normas de calidad para las ofertas de empleo y los servicios de apoyo, a nivel nacional, regional, local y transfronterizo.

La ampliación de la Red EURES a nuevos miembros mejoraría la eficiencia en la prestación de servicios al facilitar las asociaciones y reforzar la complementariedad y la calidad, así como incrementaría la cuota de mercado de la Red EURES, en la medida en que los nuevos participantes aportarían ofertas de empleo, demandas de empleo y curriculum vitae (CV) y brindarían servicios de apoyo a los trabajadores y a los empresarios.

Los índices de desempleo existentes en nuestro país refuerzan la idea de la colaboración público-privada entre los agentes que intervienen en la intermediación laboral, preservando en todo caso la centralidad y el fortalecimiento de los servicios públicos de empleo, tanto el estatal como los de las comunidades autónomas, de forma que no se produzca la sustitución de la iniciativa pública por la iniciativa privada en el ámbito de la intermediación y la colocación.



#### **4.- Objetivos de la norma.**

La norma proyectada tiene por objeto regular el sistema para la admisión de organizaciones como miembros y socios de EURES, conforme a un determinado procedimiento administrativo de autorización que, además, posibilite supervisar sus actividades y comprobar que respetan la legislación en aplicación del Reglamento EURES y, en caso de necesidad, revocar su admisión.

Este sistema ha de ser transparente, proporcionado, respetará los principios de igualdad de trato a las organizaciones solicitantes y las garantías procesales y proporcionará vías de recurso suficientes para que la protección jurídica sea eficaz en consonancia con la legislación nacional.

De este modo, cualquier organización, incluidos los servicios de empleo públicos o privados, organizaciones del tercer sector, así como los interlocutores sociales, que se comprometiesen a cumplir todos los criterios y a llevar a cabo la totalidad de funciones que se establecen en el Reglamento EURES, debería poder convertirse en miembro de EURES.

Por otro lado, determinadas organizaciones que no pudieran cumplir la totalidad de las de funciones que el Reglamento EURES impone a los miembros de EURES pero que, dispusiesen de un potencial importante de contribución a la Red EURES, podrían convertirse en socios de EURES.

Igualmente, el objetivo de derogar el Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción “Tu Trabajo EURES-FSE”, es conseguir derivar su presupuesto hacia otras partidas presupuestarias más idóneas.

#### **5.- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

La regulación objeto de la norma prevista, acerca del sistema nacional de admisión de miembros y socios de EURES en España, se propone en aplicación y desarrollo del Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, y se encuentra íntimamente ligada a otros textos normativos con rango de real decreto. Resulta por tanto necesario que la presente regulación tenga el mismo rango que los textos normativos mencionados.

Es más, la derogación del Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción “Tu Trabajo EURES-FSE”, únicamente se podría efectuar por una norma del mismo rango.



Por todo lo expuesto, se considera que el real decreto es la forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma y, por tanto, no se han considerado otras alternativas.

Madrid, 8 de octubre de 2018